



**SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO**

Acuerdo ACU/SS/02/04/E/2018 de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, que establece las reglas para el turno y redistribución de asuntos para las Ponencias de la Sala Superior de este Tribunal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, es un Organismo Público jurisdiccional con autonomía para dictar sus resoluciones, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 65 de la Constitución del Estado, en relación con el artículo 4 numeral 1 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.

SEGUNDO. Que mediante Decreto 26408/LXI/17 aprobado el 13 trece de Julio del año 2017 dos mil diecisiete y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 18 dieciocho de julio siguiente, en el artículo segundo transitorio se estableció que el Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, se transforma en el **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco**, y que todas las referencias al Pleno del Tribunal de lo Administrativo del Estado, se entenderán a la Sala Superior cuando trate de asuntos materialmente jurisdiccionales.

TERCERO. Que el artículo 8 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, establece que la Sala Superior debe conocer y resolver de los recursos en las materias que sean competencia del Tribunal y que conozcan en primera instancia las Salas, además conocer de las impugnaciones que nieguen la indemnización o que no satisfagan al interesado y que le presenten con motivo de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado, conocer y resolver los procedimientos jurisdiccionales en materia laboral del Tribunal con sus Trabajadores; conocer y resolver las controversias entre dos o más dependencias o entidades de las administraciones públicas estatal o municipales; conocer y resolver

sobre las faltas administrativas graves de los Magistrados del Tribunal; calificar las excusas, recusaciones e impedimentos de los Magistrados de la Sala Superior de las Salas, y que conforme lo estatuye la fracción XIV del referido numeral, está facultada, entre otras cosas para establecer las reglas para la distribución de los asuntos entre las Ponencias de la Sala Superior y entre las Salas, así como dirimir las controversias al respecto.

CUARTO. Que en la primera Sesión Extraordinaria de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa celebrada el día 2 dos de enero del año 2018 dos mil dieciocho, se aprobó la integración de la Sala Superior con la adscripción de los Magistrados a tres Ponencias, como se menciona:

PRIMERA PONENCIA: Magistrado Avelino Bravo Cacho (Presidente)

SEGUNDA PONENCIA: Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez.

TERCERA PONENCIA. Será a cargo del Magistrado cuyo nombramiento realice el Congreso del Estado.

QUINTO. Que para la Sala Superior es de fundamental importancia que los asuntos de su competencia, sean distribuidos equitativamente y con total transparencia a cada una de las Ponencias.

En consecuencia, con fundamento en los artículos, 1, 8 numeral 1 fracciones I, II, III, VIII, XIV, XVIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, se emite las siguientes:

Reglas para el turno y redistribución de asuntos para las Ponencias de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

DISPOSICIONES GENERALES

1. Las presentes reglas son de observancia para las Ponencias y para sus respectivos secretarios proyectistas de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, de la Dirección de Informática, así como del área de recepción y registro de expedientes de la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior, y tiene por objeto establecer el turno y redistribución de los asuntos competencia de Sala Superior.
2. El Director de Informática del Tribunal, será el encargado de realizar electrónicamente el turno y redistribución de los expedientes, de forma aleatoria y

equitativa para cada una de las Ponencias y mesas de secretarios proyectistas, en unión del personal encargado de la recepción y registro de expedientes de la Secretaría General de Acuerdos. La asignación de número independiente para cada una de los juicios, recursos e impugnaciones, es con la finalidad de que puedan ser boletinados.

No obstante lo anterior, para aquellos asuntos que a la fecha no se han turnado a Ponencia alguna de la Sala Superior y que fueron recibidos por el Pleno del Tribunal de lo Administrativo o por esta Sala Superior desde el 11 once de diciembre del 2017 dos mil diecisiete y hasta en tanto no se implemente el sistema de turno aleatorio, se les asignará turno de manera consecutiva conforme al listado que proporcionará la Secretaría General de Acuerdos.

3. Las cuestiones no previstas en el presente acuerdo, serán resueltas por el Presidente de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

CATALOGO DE RECURSOS Y PROCEDIMIENTOS Competencia de Sala Superior

RECURSO O IMPUGNACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
RECLAMACIÓN	Artículo 89 Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco
APELACIÓN	Artículo 96 Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco
RECUSACIONES	Artículo 24 Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco
JUICIOS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	Artículo 28 de la ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado.
REVISIONES ADMINISTRATIVAS	Artículo 207 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.
CONFLICTOS DE COMPETENCIA	Artículo 8 numeral 1 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco
CONFLICTOS LABORALES	Artículo 65 de la Constitución Política del Estado de Jalisco
RESPONSABILIDADES GRAVES DE LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL	Artículo 8, numeral 1 fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

TURNOS DE LOS RECURSOS

I. Los Recursos de Reclamación y Apelación: serán turnados de manera aleatoria y equitativa a cada una de las Ponencias y mesas de secretarios proyectistas de la Sala Superior, debiendo tomar en cuenta lo siguiente:

- a) Para su registro en el sistema deberá tomarse en cuenta el día y la hora en que fue recepcionado por la Oficialía de Partes.
- b) Deberá otorgárseles un número consecutivo independientemente del tipo de recurso, esto, sin dejar de llevar un total de Apelaciones y Reclamaciones.

II. Las Recusaciones: Se les asignará un número independiente a las diversas impugnaciones y para ello deberá tomarse en consideración la fecha y hora en que fueron recepcionadas por la Oficialía de Partes, debiendo ser turnadas en su momento a las Ponencias y mesas de secretarios proyectistas de forma equitativa.

III. Los Juicios de Responsabilidad Patrimonial: Serán turnados de manera equitativa a cada una de las Ponencias y mesas de secretarios proyectistas de la Sala Superior a efecto de apoyar al Presidente en la instrucción del mismo y una vez terminada la instrucción se dará cuenta de ello a la Sala Superior por conducto del Presidente y se volverá a turnar a la misma Ponencia que instruyó para que formule el proyecto de resolución, y se tomará en cuenta lo siguiente:

- a) Para su registro en el sistema, deberá tomarse en cuenta el día y hora que fue recibida la demanda en la oficialía de partes.
- b) Se les otorgará un número consecutivo e independiente a los diversos Juicios.
- c) Deberá tomarse en consideración si en el procedimiento existe algún recurso de reclamación que haya conocido previamente alguna de las Ponencias, de ser así, el expediente será turnado a la misma Ponencia y mesa de secretario proyectista que conoció primeramente del recurso.

IV. Las Revisiones Administrativas y los Conflictos de Competencia: A este tipo de impugnaciones se les asignará un número consecutivo e independientes y para ello deberá tomarse en consideración la fecha y hora en que fueron recepcionadas por la Oficialía de Partes, debiendo ser turnadas en su momento a las Ponencias y mesas de secretarios proyectistas de forma equitativa.

V. Conflictos Laborales: A estos juicios, se les asignará número independiente y consecutivo y serán turnados a las Ponencias y mesas de proyectistas de manera aleatoria, debiendo tomar en consideración lo siguiente:

1. Para la asignación de número de expediente, se tomara en cuenta la fecha de recepción de la demanda.
2. Los juicios tramitados hasta el año 2017 dos mil diecisiete, continuarán su tramitación con el mismo número de expediente.

REDISTRIBUCIÓN DE EXPEDIENTES PLENO QUE QUEDARON PENDIENTES DE RESOLUCIÓN EN LA ANTERIOR INTEGRACIÓN

Respecto de los recursos e impugnaciones que fueron turnados previo al año 2018 dos mil dieciocho a las Ponencias y que quedaron pendientes de resolver, éstos conservarán el mismo número de expediente y serán redistribuidos a cada una de las Ponencias y mesas de secretarios proyectistas de la Sala Superior, de manera aleatoria y equitativa conforme a los acuerdos en particular que al efecto se realicen.

EXPEDIENTES DE PLENO CON TRÁMITE DE AMPARO

En los expedientes donde se tramitó Juicio de Amparo directo o Indirecto, deberán ser redistribuidos a las Ponencias y mesas de secretarios proyectistas de Sala Superior de manera aleatoria y equitativa, conservando el mismo número de expediente. No obstante lo anterior, si de los expedientes turnados a cualquier Ponencia, existiera requerimiento federal para el cumplimiento de Ejecutoria, a discrecionalidad del Magistrado Presidente, el asunto se turnará a alguno de los Secretarios Proyectistas disponibles para su cumplimiento.

RESPONSABILIDADES GRAVES DE LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL

A estos juicios, se les asignará número independiente y consecutivo y serán turnados a las Ponencias y mesas de secretarios proyectista de manera aleatoria y

equitativa una vez concluida la instrucción por el Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

TRANSITORIOS

Único. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.

Acuerdo tomado en la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, celebrada el 1 primero de Marzo del 2018, aprobado por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes de la Sala Superior, Presidente **AVELINO BRAVO CACHO** y **JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ**, ante el Secretario General de Acuerdos de la Sala Superior, Licenciado **HUGO HERRERA BARBA**, quien autoriza y da fe. -----



MAGISTRADO AVELINO BRAVO CACHO



MAGISTRADO JOSE RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ



LICENCIADO HUGO HERRERA BARBA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS